



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Vistos**, la Resolución Viceministerial N° 000102-2021-VMPCIC/MC de fecha 03 de mayo de 2021; la Resolución Directoral N° 000055-2021-DGM/MC de fecha 05 de mayo de 2021; la Carta N° 000051-2021-DGM/MC de fecha 05 de mayo de 2021; la Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica de fecha 06 de mayo de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000102-2021-VMPCIC/MC de fecha 03 de mayo de 2021, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declaró procedente la abstención del Dr. Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, designando, en su lugar, al Director de la Dirección General de Museos, a fin de que se pronuncie sobre el procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° 000026-2020-DCS/MC de fecha 13 de febrero de 2020 contra la señora Shih Yuin Wu Chang, en relación a la obra privada, no autorizada por el Ministerio de Cultura, en la Zona Monumental y Centro Histórico de Lima, en el sector correspondiente al séptimo piso del inmueble ubicado en el Jr. Huanta N° 1336, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual ocasiona la alteración de dicha zona monumental; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a la designación establecida en la Resolución Viceministerial N° 000102-2021-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral N° 000055-2021-DGM/MC de fecha 05 de mayo de 2021, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la señora Shih Yuin Wu Chang, disponiendo lo siguiente:

- **Imponer** una sanción administrativa de **multa, ascendente a 1.5 UIT** contra la administrada **SHIH YUIN WU CHANG**, identificada con Carnet de Extranjería N° 000269398, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de una obra privada, sin autorización del Ministerio de Cultura, en la Zona Monumental de Lima, en el sector correspondiente al séptimo piso del inmueble ubicado en el Jr. Huanta N° 1336, distrito, provincia y departamento de Lima, obra que consistió en la construcción de un piso con estructura de material noble, con dos ventanas y techo de calamina; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que fue imputada en la Resolución Directoral N° 000026-2020-DCS/MC de fecha 13 de febrero de 2020.
- **Imponer** a la administrada como medida correctiva, destinada a revertir la afectación ocasionada por la infracción cometida; que ejecute, bajo su propio costo, el **1)** desmontaje del muro construido en el séptimo piso de su inmueble (se refiere a la altura parcial del muro) y el **2)** retiro del techo de calamina y de las dos ventanas de dicho piso, ciñéndose a las especificaciones técnicas que la Dirección General de Patrimonio Cultural disponga, debiendo para ello solicitar, de manera previa, la opinión técnica y autorización de dicha Dirección General, de conformidad



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

con lo dispuesto en el numeral 52.10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF), aprobado mediante D.S N° 005-2013-MC.

Que, mediante Carta N° 000051-2021-DGM/MC de fecha 05 de mayo de 2021, la Dirección General de Museos remitió a la señora Shih Yuin Wu Chang, la Resolución Directoral N° 000055-2021-DGM/MC, entre otros documentos, que sustentan dicho acto administrativo;

Que, la Carta N° 000051-2021-DGM/MC y la Resolución Directoral N° 000055-2021-DGM/MC, entre otros documentos, fueron notificados a la administrada el 06 de mayo de 2021, según la "Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica" que obra en el expediente;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000055-2021-DGM/MC de fecha 05 de mayo de 2021;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar firme y consentida** la Resolución Directoral N° 000055-2021-DGM/MC de fecha 05 de mayo de 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la administrada señora Shih Yuin Wu Chang, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- Notificar** la presente Resolución a la administrada señora Shih Yuin Wu Chang.

**Artículo 3°.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que la derive a la Oficina de Ejecución Coactiva, para el seguimiento del pago de la multa impuesta y la ejecución de la medida correctiva dispuesta en la Resolución Directoral N° 000055-2021-DGM/MC y/o para las acciones que correspondan.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS